

Resolución Directoral

Nº 36 -2021-JUS/DGDPAJ-DCMA

Lima, 0 8 ENE, 2021

VISTOS; los escritos con registro N[™] 12824-2020 y 084842-2020, sobre Autorización de Funcionamiento de Centro de Conciliación Extrajudicial, presentados por la Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN CONCILIA AQP**; y el Informe N° 051-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT; y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Asociación Civil ha solicitado autorización para funcionar como Centro de Conciliación Extrajudicial, con la denominación **CONCILIA AQP**;

Que, conforme establece el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Conciliación, la Asociación Civil antes referida ha presentado los siguientes documentos: Copia del Acta de Asamblea de Asociados en el que constan los acuerdos respecto a la constitución del Centro de Conciliación, el horario de atención debidamente suscrito por el representante legal de la persona jurídica, la relación de dos conciliadores extrajudiciales y un abogado verificador de la legalidad de los acuerdos, como mínimo, el registro de sellos y firmas que utilizarán en el ejercicio de sus funciones los miembros del centro de conciliación; así como el sello de copias certificadas de actas de conciliación, el croquis de ubicación y distribución de las instalaciones del Centro de Conciliación, la declaración jurada de carecer antecedentes penales suscrita por los integrantes del Centro de Conciliación y el comprobante de pago por el derecho a trámite:

Que, mediante Informe N° 051-2021-JUS/DGDPAJ-DCMA-AUT de fecha 07 de enero de 2021, el abogado informante opina favorablemente respecto de la solicitud de autorización del Centro de Conciliación Extrajudicial, al haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias, y los artículos 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS;

Que, los Centros de Conciliación que contemplen en su horario de atención los días sábados, será únicamente para labores administrativas, pues en el procedimiento conciliatorio los plazos se contabilizan en días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Conciliación, el artículo 12 de la Ley de Conciliación, el literal a) del numeral 5.5 de la Directiva Nº 001-2016-JUS/DGDPAJ-DCMA, en concordancia con el artículo 141 del Código Procesal Civil;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se declaró la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a



silencio positivo y negativo que se encontraban en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma, por treinta (30) días hábiles contados a partir del 16 de marzo de 2020, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio de 2020, estando inmerso el presente procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS; Ley Nº 26872, Ley de Conciliación y sus modificatorias; Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, modificado por Resolución Ministerial Nº 0267-2017-JUS, Resolución Ministerial Nº 0008-2018-JUS y Resolución Ministerial Nº 0275-2019-JUS; y Resolución Ministerial Nº 0137-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORÍCESE a la Asociación Civil denominada ASOCIACIÓN CONCILIA AQP, para funcionar como Centro de Conciliación Extrajudicial, con la denominación CONCILIA AQP, en el Distrito Conciliatorio de Arequipa.

Registrese, comuniquese, y archivese.

Katalina Avalos Cordero DIRECTORA Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos

Alternativos de Solución de Conflictos